



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA PROYECTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PLAZA DEL CERRILLO, 2. LA CABRERA, EN BASE AL ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

El 12 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 165, el Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de inversión encaminadas a incrementar su capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible, para el período 2024-2026.

Por Orden de 10 de marzo de 2025, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local declara un importe de crédito presupuestario disponible de 15.000.000 euros para atender las obligaciones derivadas de la concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones de inversión encaminadas a incrementar su capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible para el año de 2025 y se establece el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden, para la presentación de solicitudes.

Dentro del plazo establecido, el AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PLAZA DEL CERRILLO, 2. LA CABRERA, por importe total de 437.244,39 €.

Tras la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión, el Director General de Reequilibrio Territorio ha elevado propuesta de resolución de fecha 19 de septiembre de 2025, en base al informe emitido por el Área de Cooperación Local.

En atención a dicha propuesta, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1.3.b) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

**DISPONE**

**Conceder al AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA una subvención para la ejecución de la actuación denominada “PROYECTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PLAZA DEL CERRILLO, 2. LA CABRERA”, al amparo del Acuerdo de 3 de julio**

*Orden concesión de subvenciones para incrementar la capacidad residencial real en régimen de alquiler o precio asequible, Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno (anualidad 2025).*  
 AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945482963733406965819**

de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de inversión encaminadas a incrementar su capacidad residencial en régimen de alquiler social o precio asequible, y de conformidad con el siguiente importe:

Importe total solicitado ( con IVA)	Importe actuación subvencionable (con IVA)	Importe Gastos Asociados subvencionables (con IVA)	Subvención propuesta
437.244,39 €	409.664,88 €	27.579,51 €	437.244,39 €

### Notifíquese en forma legal al interesado.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de firma electrónica al margen.  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



## ANEXO

### CONDICIONES GENERALES

1.- El **PAGO DE LA SUBVENCIÓN** se realizará mediante un único pago anticipado.

A estos efectos para el cobro del pago anticipado, **el beneficiario deberá presentar, a la mayor brevedad posible la solicitud de pago anticipado (Anexo III)** acompañado de la documentación indicada en el artículo 18.3 de las Normas reguladoras (link de acceso a la tramitación de solicitud de pago <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-impulso-vivienda-0>), a saber:

- **Certificación** del secretario de la entidad local en la que se haga constar, expresamente, que para la realización de la actuación subvencionable **se sujetarán al procedimiento legalmente establecido**.
  - **Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales** ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
  - **Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta** del solicitante de la subvención.
- Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Dichos extremos serán comprobados telemáticamente de oficio por el órgano gestor de las subvenciones salvo que conste oposición de la entidad local en cuyo caso la carga de la prueba corresponderá al propio beneficiario. Con excepción de los datos tributarios del Estado, que de conformidad lo indicado en el artículo 13 para recabarlos será necesario la autorización expresa del interesado de conformidad con el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda ha solicitado Informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

2.- El beneficiario de esta subvención deberá dar publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

En el caso de obras subvencionadas deberán disponer un cartel informativo a pie de obra y en un lugar visible. El cartel será a cuenta del beneficiario de la subvención y deberá contener la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes y su aportación, así como la empresa adjudicataria.

El cartel informativo tendrá que figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo, o en caso de que estuvieran iniciadas, en el plazo de un mes

*Orden concesión de subvenciones para incrementar la capacidad residencial real en régimen de alquiler o precio asequible, Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno (anualidad 2025).*  
AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA



tras la concesión de la subvención y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente recepción de la actuación.

**3.-** El beneficiario tendrá de plazo hasta el día **30 de septiembre de 2027** para acreditar la **realización de la actividad subvencionada**, así como el gasto y la efectividad del pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las Normas reguladoras. Para ello presentará la Justificación del gasto (Anexo IV) acompañado de la documentación que se relaciona en el apartado segundo el mismo artículo, a fin de que se proceda a su inspección y certificación.

**4.-** A efectos de justificación del gasto de la actividad subvencionada, prevista en el artículo 19.h) de las normas reguladoras, el interesado deberá presentar únicamente en la memoria económica justificativa (Anexo V “Certificado de los gastos realizados y de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada”), las facturas y documentos acreditativos de abono correspondientes a aquellas partidas que son objeto de subvención.

**5.-** Se recuerda la necesidad de cumplir con lo establecido en el Informe de Supervisión de Proyectos.

**6.-** La comunidad de Madrid ha concedido la presente subvención en base a la aportación por el beneficiario de las declaraciones, certificaciones y documentación establecida en el artículo 15 del Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de inversión encaminadas a incrementar la capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible, sin perjuicio de terceros y bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad local como promotora y titular del proyecto o actuación.

La entidad local queda obligada a respetar la normativa de contratación pública, la normativa urbanística y demás normativa sectorial vigente en toda su actuación.

Igualmente, se le recuerda la necesidad de que el proyecto que sirve de base para el otorgamiento de la subvención cuente con todas las autorizaciones, documentación, partidas y especificaciones técnicas indispensables previstas en el marco normativo para alcanzar su fin, así como las de calidad que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

**7.-** Una vez notificada la concesión de la subvención, deberán remitir los datos de seguimiento y ejecución de la misma para lo cual se enviará un email en los próximos días a través de la dirección [seguimientodgrt@madrid.org](mailto:seguimientodgrt@madrid.org) reflejando los avances realizados en la adjudicación y ejecución de la actuación subvencionada cada dos meses.



**8.-** El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si las obras objeto de subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el artículo 20.

**En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior al importe de gasto justificado y con el límite de la subvención concedida.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945482963733406965819**